



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Agosto 2017

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4921/2017

Art.1.- Apruébese la formalización de un convenio, cuyo texto se anexa a la presente, entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Dirección Provincial de Vialidad, quien se compromete a realizar la Reconstrucción de Calzada, Movimiento de Suelo con Transporte, Distribución con Motoniveladora, Provisión y Colocación de Caño Metálico en la Ruta Prov. Nº 4-S, Tramo: F.Z.U. Venado Tuerto – Límite Distrito Carmen, mejorando así la transitabilidad del tramo, en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017.

Art.2.- Facúltese al señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, D.N.I. Nº 22.038.809, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado en función de la tasa establecida.

Art.3.- Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Venado Tuerto conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2756.

Art.4.- Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Venado Tuerto a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio referido en el art. 1.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 112/17 de fecha 07/08/17.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONVENIO

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley Nº 4908 y su modificatoria Nº 6336 y Nº 12.389, en adelante "VIALIDAD" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial Nº 85/2015, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. Nº 16.265.798, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la Municipalidad de VENADO TUERTO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en calle San Martín 899 de esta Ciudad, representada por su Intendente, JOSE LUIS FREYRE, D.N.I. Nº 22.038.809 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 899 se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la ejecución de las obras en la/s Ruta/s Provincial/es cuya descripción y cantidades se consignan en la memoria descriptiva y Anexo adjunto que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar los trabajos consignados en el Anexo adjunto en su totalidad, por administración comunal/municipal o por terceros.

TERCERA: "VIALIDAD" reconocerá a "LA MUNICIPALIDAD" por el cumplimiento de los trabajos descriptos en el Anexo adjunto, la suma total de \$ 207.800,00 (PESOS: Doscientos siete mil ochocientos pesos con cero centavos), conforme a los valores que surgen de los Cómputos Métricos y Presupuesto que forman parte del presente convenio, cantidades estas que serán medidas y certificadas por personal técnico dependiente de la Jefatura de ZONA VII-VENADO TUERTO.

CUARTA: "VIALIDAD" liquidará en concepto de anticipo financiero a "LA

MUNICIPALIDAD" la suma de \$ 62.340,00 (PESOS: Sesenta y dos mil trescientos cuarenta pesos con cero centavos), equivalente al 30% del monto total del convenio, para afrontar gastos derivados de la puesta en marcha de la obra, cifra que será deducida íntegramente de las certificaciones a emitirse oportunamente.

QUINTA: El valor total que abonará "VIALIDAD" a "LA MUNICIPALIDAD" por los servicios ofrecidos en el presente Convenio se mantendrá fijo e inamovible de conformidad a la normativa vigente.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga expresamente a comenzar la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio, en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del mismo. El incumplimiento de ello será comunicado por la Jefatura de Zona y dará facultades a "VIALIDAD" para que proceda a la rescisión del acuerdo y la desafectación de los recursos comprometidos.

SEPTIMA: Se fija como plazo para la ejecución de los trabajos TREINTA (30) días calendario a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación de los trabajos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento del presente Convenio por "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" queda autorizada para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los Fondos de Coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos motivo de este Convenio en forma tal que mantenga el tránsito en manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito Nº 24.449 – Ley Provincial Nº 13.133 – Dcto. Provincial Nº 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad Civil y Penal por todos los daños y/o perjuicios que pudiere causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", previa intimación o acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: La solución de todas las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del presente Convenio, quedan sujetas al procedimiento establecido en la Ley Nº 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de..... del año

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

A N E X O

MEMORIA DESCRIPTIVA

Jefatura de ZONA VII-VENADO TUERTO

Municipalidad de VENADO TUERTO

Obra: extracción lateral de suelo y distribución sobre calzada

Esta obra se hace necesaria para elevar la rasante del tramo de la R.P.Nº 4-S en zona sub urbanizada de la ciudad de Venado Tuerto por lo que se requiere trabajos con equipo retroexcavador en cunetas y el material depositado en la calzada secarlo y distribuirlo con motoniveladora.- también se prevé la colocación de una alcantarilla galvanizada transversal al camino y transportar suelo para elevar sectores bajos del tramo en cuestión.-

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR ITEM/SUBITEM

1-EXTRACCIÓN LATERAL DE SUELO se realizará con equipo retroexcavador con capacidad de balde mínimo de 1,00m³ . el suelo extraído se secará con equipos mecánicos y se distribuirá con motoniveladora para elevar la rasante de la calzada a intervenir

2-CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAÑOS METÁLICOS se prevé la provisión y colocación de un caño metálico diámetro 0.60m y 10 metros de longitud y los cabezales deben ser construidos con módulos de bolsas con suelo cementado

3-TRANSPORTE DE SUELOS se prevé el transporte de suelo en sectores deprimidos del tramo

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará a través de personal técnico de la Jefatura de ZONA VII-VENADO TUERTO según unidad de medida de cada ítem y el pago mediante certificados mensuales dentro de los 30 (treinta) días calendario de su emisión.

CÓMPUTOS MÉTRICOS

Jefatura de ZONA VII-VENADO TUERTO

Municipalidad de VENADO TUERTO

Obra: extracción lateral de suelo y distribución sobre calzada

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	DIMENSIONES	UNIDAD	CANTIDADES	
			PARCIAL	TOTAL
1-EXTRACCIÓN LATERAL DE SUELO				
R.P.Nº 4 -S Lte.Dto.Carmen-V.Tuerto - PZU	1700	m3	1.700,00	1.700,00
V.Tuerto -Km 63,000 a 71,000				
2-CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAÑOS METÁLICOS				
R.P.Nº 4 -S Lte.Dto.Carmen-V.Tuerto - PZU				
V.Tuerto -Km 63,000 a 71,000	10	por tiem	10,00	10,00
3-TRANSPORTE DE SUELOS				
R.P.Nº 4 -S Lte.Dto.Carmen-V.Tuerto - PZU	350	km.m3	350,00	350,00
V.Tuerto -Km 63,000 a 71,000				

PRESUPUESTO

Jefatura de ZONA VII-VENADO TUERTO

Municipalidad de VENADO TUERTO

Obra: extracción lateral de suelo y distribución sobre calzada

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTES	
				PARCIALES	TOTALES
1-EXTRACCIÓN LATERAL DE SUELO					
R.P.Nº 4 -S Lte.Dto.Carmen-V.Tuerto - PZU	m3	1.700,00	\$84	\$142.800,00	\$142.800,00
V.Tuerto -Km 63,000 a 71,000					
2-CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAÑOS METÁLICOS					
R.P.Nº 4 -S Lte.Dto.Carmen-V.Tuerto - PZU	por ítem	10,00	\$ 1.950,00	\$19.500,00	\$19.500,00
V.Tuerto -Km 63,000 a 71,000					
3-TRANSPORTE DE SUELOS					
R.P.Nº 4 -S Lte.Dto.Carmen-V.Tuerto - PZU	km.m3	350,00	\$130,00	\$45.500,00	\$45.500,00
V.Tuerto -Km 63,000 a 71,000					

ORDENANZA Nº 49222017

Art.1.- Declárese el estado de emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la ciudad de Venado Tuerto durante un periodo de ciento ochenta (180) días, y remítase copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nodo 5, con cargo de notificar del contenido de la misma a todas las dependencias policiales con asientos en Venado Tuerto: Comando Radioeléctrico, Policía Comunitaria, División Los Pumas, Comisaría 2da, 12da y 14ta, Policía Vial y a Gendarmería Nacional.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 111/17 de fecha 07/08/17.

ORDENANZA Nº 4923/2017

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Jetriba S.A., representada en este acto por el señor Roberto Alcides Scott (D.N.I. Nº 6.136-518) en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Maipú Nº 539 de esta ciudad, en fecha 27 de junio de 2017 para el proyecto de urbanización en manzana 1019D de la Chacra 45 de su propiedad y de acuerdo al anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Dispónese que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio urbanístico suscripto asumidas por el propietario.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 113/17 de fecha 08/08/17.

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expediente N° 182917-Z-2015

En la ciudad de Venado Tuerto a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Psic. José Luis Freyre, cuya firma refrenda el Sr. SubSecretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada, con domicilio en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y JETRIBA S.A., con domicilio en Maipú N° 539 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Roberto Alcides Scott, D.N.I. 6.136.518, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante denominada EL URBANIZADOR, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de un lote de su propiedad, ubicado en Chacra 45, identificado como Manzana 1019D, que en su totalidad encierra las siguientes dimensiones: 85,00 mts por calle N. W. de Basualdo, 131,40 mts por calle Caseros, 93,46 mts por calle Alicia Moreau de Justo y 111,00 mts. por Avenida Santa Fe; encierra una superficie de 10.961,80 m², de acuerdo a Visación Previa del Plano de Mensura confeccionado por el Agri. Primo Zan adjunta, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: EL URBANIZADOR no está obligado a ceder en propiedad a LA MUNICIPALIDAD superficie alguna, ni para apertura de calles y/o reservas municipales, ya que las mismas fueron donadas mediante el plano de Mensura N° 154373 inscripto en la Municipalidad de Venado Tuerto con fecha 21/09/10, y fueran aceptadas mediante la Ordenanza N° 3435/2006.-----

TERCERA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución del 100 % de la obra de apertura de calle y pavimento de hormigón simple de 15 cm de espesor correspondiente a calle N. W. de Basualdo, en su semiancho de 4,20 m en el tramo Av. Santa Fe y Caseros, en una longitud de 85,00 m.; el semiancho de 4,20 m de pavimento de calle Caseros en el tramo de N. W. de Basualdo y Alicia M. de Justo con frente al loteo propuesto en una longitud de 131,40 m; el semiancho de 5,20 m de pavimento de calle Alicia M. de Justo en el tramo de Av. Santa Fe y Caseros con frente al loteo propuesto en una longitud de 64,55 m; y, en el mismo tramo, con un semiancho de 4,20 m de pavimento en una longitud de 28,91 m, incluidas todas las bocacalles, de acuerdo con el proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras Públicas, y los abonará de acuerdo con lo que establezcan las partes en el correspondiente convenio de ejecución de obras.-----

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo el 50% de los materiales de la obra de desagües de la calle Alicia M. de Justo en el tramo de Av. Santa Fe y Caseros, en una longitud de 92,55 metros, cuyo diámetro interior es de 1.200 mm. y de 31,40 metros, cuyo diámetro interior es de 600 mm., como obra complementaria de acometida a los sumideros, de acuerdo con el proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras Públicas y los abonará de acuerdo con lo que establezcan las partes en el correspondiente convenio de ejecución de obras.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de Redes Cloacales, según proyecto elaborado por la Cooperativa de Obras Sanitarias y visado por la Secretaría de Obras Públicas.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público, según proyecto elaborado por la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto y visado por la Secretaría de Obras Públicas.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de Forestación, de acuerdo con lo establecido por la Asesoría Forestal de LA MUNICIPALIDAD.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de Redes de gas (en caso de factibilidad técnica), de acuerdo con proyecto elaborado por Litoral Gas S.A. y visado por la Secretaría de Obras Públicas.-----

NOVENA: Para financiar la ejecución de las obras de infraestructuras requeridas, LA MUNICIPALIDAD, autoriza el ingreso de la Mensura de Subdivisión de la Manzana 1019 D, de la Chacra 45 del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas, los lotes identificados como 1, 2, 7 y 19, quedando establecido que para proceder a la venta de estos últimos, deberán estar ejecutadas el 100 % de las obras de infraestructura solicitadas correspondientes. LA MUNICIPALIDAD podrá liberar parcialmente los lotes en garantía, siempre y cuando las obras pactadas ejecutadas por las distintas reparticiones se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMA: CONDICIONES DE LA SUBDIVISIÓN.

En el marco del Plan de Desarrollo Territorial (Ordenanza N° 4404/13) EL URBANIZADOR podrá lotear las superficies de los predios frentistas a las calles o avenidas con las siguientes condiciones:

Zonificación:	ZEUP con parámetros de Z.6.
Forestación:	Obligatorio según proyecto de Asesoría Forestal.
Desagües Pluviales:	Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula primera. De acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto y convenios de obras a formalizarse entre EL URBANIZADOR y la MVT.
Apertura de calle y Pavimento:	Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto de MVT. Pavimento de hormigón de 15,00 cm de espesor y cordón integral frente a todos los lotes de la urbanización, de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto y convenios de obras a formalizarse entre EL URBANIZADOR y la MVT.
Redes Eléctricas y Alumbrado Público	Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera. De acuerdo a proyectos y convenios formalizados entre EL URBANIZADOR y la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto.

Redes de Gas: Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera.

Redes de Cloacas y Agua Potable: Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera. De acuerdo a proyectos y convenios formalizados entre EL URBANIZADOR y la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto.

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a remitir a tales fines a esa Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza, en el término de los quince días posteriores a la fecha de firma del mismo. En el caso de que el Concejo Municipal no lo ratificara, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y, en caso positivo, tendrá plena vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DECIMOSEGUNDA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº 4924/2017

Art.1.- Dispóngase que en toda ocasión que se convoque a comicios nacionales, provinciales y/o municipales obligatorios, el servicio de transporte público de pasajeros funcionará en forma gratuita para la población en toda la ciudad, desde una hora antes y hasta una hora después de los horarios que se fijaren para la apertura y cierre del comicio respectivamente.

Art.2.- Encomiéndese al D.E.M. que, por vía reglamentaria, formule un plan de recorrido para las distintas líneas que permita el paso de las unidades en las cercanías a los establecimientos educativos previstos para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos en forma excepcional para esas jornadas.

Art.3.- De los itinerarios y paradas que se determinen se dará amplia difusión a la población por los medios masivos de comunicación con una antelación no menor a los diez días del acto eleccionario en cada caso.

Art.4.- Cada unidad llevará para consulta de los pasajeros el listado de escuelas y mesas receptoras de votos, siendo estrictamente prohibida la distribución o exhibición de material alguno de publicidad partidaria, así como la identificación del vehículo con alguna de las listas partidarias por cualquier medio.

Art.5.- Los gastos que demanda la implementación de la presente se imputarán a la cuenta presupuestaria de Transporte Urbano de Pasajeros.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4925/2017

Art.1.- Nomínese “Macacha Güemes” el predio de plaza pública delimitado por las calles Pringles, Córdoba, Santiago del Estero y Arenales, y procédase a su correspondiente señalización.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4926/2017

Art.1.- Desaféctese de la condición de “bien de utilidad pública y/o uso público” los lotes que a continuación se describen, afectándose a la condición de “bienes públicos de uso privado”:

1. una fracción de terreno, parte de la Chacra Nº 32 del Plano Oficial de la ciudad, que mide 38,34 metros sobre calle Natalio Perillo; 78,71 metros de frente sobre calle Pringles, 38,34 metros sobre calle José Martí y 78,41 metros con lotes linderos; encierra una superficie total de 3006,23 m²; es parte de la manzana designada en el plano Nº 143.324 /1999 como “VII”, partida municipal Nº 32002, reserva municipal Nº 153 A;

2. una fracción de terreno, parte de la Chacra Nº 32 del Plano Oficial de la ciudad, que mide 78,41 metros sobre calles Arenales y Güemes, y 76,68 metros sobre calles Santiago del estero y Córdoba; encierra una superficie total de 6012,48 m²; es parte de la manzana designada en el plano Nº 143.324 /1999 como “IX”, partida municipal Nº 32004, reserva municipal Nº 153 C.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 128/17 de fecha 29/08/17.

DECRETOS

DECRETO Nº 111/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2527-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2527-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4922/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 112/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4296-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4921/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 113/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2527-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2527-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4923/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 114/17

VISTO:

La Legislación vigente en materia de rendición de gastos efectuados por funcionarios municipales en ocasión de realizar viajes oficiales, y;

CONSIDERANDO QUE:

La materia abordada se encuentra regulada por el Decreto Municipal N° 208/04, en el que se dispuso abonar en concepto de reintegro de gastos y en compensación por el uso de vehículos particulares, el 50 % del precio de un litro de nafta súper por la totalidad de los kilómetros recorridos.

Razones de racionalización de los recursos públicos, en aras de proveer a paliar la situación económico-financiera que experimenta todo el país, es criterio de este Departamento Ejecutivo profundizar esfuerzos con el objetivo de mantener equilibradas las finanzas municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que a partir de la fecha de vigencia del presente, se abonará a los funcionarios del gabinete municipal, el 30 % (treinta por ciento) del valor de un litro de nafta de 97 octanos (FANGIO XXI) al precio de expendio del "Automóvil Club Argentino" por kilómetro recorrido, en compensación de los gastos originados por el uso de vehículos particulares para viajes oficiales, debiendo comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Económico a los efectos de su liquidación, acompañándose los comprobantes de los demás gastos personales generados, tales como: peajes, estacionamiento, hotelería y gastronomía en general, etc.

Art. 2º.- Déjanse sin efecto las disposiciones anteriores que regulan la materia a partir de la fecha del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a todas las Secretarías, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 115/17

VISTO:

La cuadra de calle Balbín entre Av. Santa Fe y Caseros , y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,00 % en metros, que corresponden al 86,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 023-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALBÍN entre Av. Santa Fe y Caseros (exp. 158.591-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 116/17

VISTO:

El expediente administrativo N° 00601-0050102-1, que se tramita ante el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe, para la realización de la obra "Continuación ejecución cerco de seguridad sobre acceso Almirante Zar en Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny"; el Convenio suscripto en su consecuencia, y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del referido Convenio, el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha dispuesto la transferencia de la suma de \$298.300 (pesos doscientos noventa y ocho mil trescientos), con destino a la ejecución de la obra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Acéptase la transferencia de la suma de \$ 298.300 (pesos doscientos noventa y ocho mil trescientos), en concepto de aporte no reintegrable, por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, con destino a la ejecución de la obra "Continuación ejecución cerco de seguridad sobre acceso Almirante Zar en Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny - Ciudad de Venado Tuerto - Departamento General López".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 117/17

VISTO:

La travesía ecuestre que realizarán algunos miembros del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, y

CONSIDERANDO QUE:

Como desde hace ya varios años, el próximo lunes 21 de agosto participarán de la cabalgata en honor a Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás, santuario de la virgen situado en esa ciudad bonaerense, a la que confluyen jinetes de todo el país, en una muestra de destreza criolla y veneración religiosa.

En esta oportunidad, los exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe serán los señores Clemente Fixe, Leo Tardini, Omar Re y Jorge Enrique Pacaloni, y serán asistidos por el señor Hugo Pagliero, quien les prestará su apoyo durante todo el trayecto.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Leo Tardini, Omar Re y Jorge Enrique Pacaloni, en representación del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en la nueva edición de la Cabalgata a Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás, en la provincia de Buenos Aires, el día 21 de agosto del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los participantes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 118/17

VISTO:

La licitación pública N° 002/2017, llamada por el Decreto 090/2017 para la adquisición de un tanque regador con capacidad de carga mínima de 80.000 litros, con financiamiento del Fondo de Obras Menores, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren cuatro empresas oferentes, Beta S.A., de la ciudad de Rosario, Cor-Vial S.A., de la ciudad de Córdoba, Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., de la ciudad de Oncativo y Devol S.A., de la ciudad de Rosario, de las cuales las mencionadas en primer y último término presentaron dos propuestas cada una.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, conforme con el Pliego de Bases y Condiciones, y cumplimentadas por todas las ofertantes los requisitos exigidos en las mismas, habrá de recaer la adjudicación sobre la propuesta que resulte más conveniente al interés público.

En tal entendimiento, aconseja la adjudicación a la segunda oferta formulada por Beta S.A., dado que la unidad reúne las características técnicas exigidas y su valor de adquisición es inferior al presupuesto oficial, estimado en \$ 1.500.000

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nro. 002/17 a la empresa Beta S.A., con domicilio en Necochea 2801 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para la adquisición de un camión marca Iveco, modelo Tector Attack 150E21, chasis cabina simple PASO 4734, en la suma de \$ 1.394.068,00 (pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho.).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 119/17

VISTO:

La realización de la XX Olimpiada Matemática Santafesina, que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 446 "Juan Bautista Alberdi", los próximos 24 y 25 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento se realiza anualmente en distintas ciudades de la provincia y en esta oportunidad ha sido designada la sede en la institución educativa local en el marco de los festejos del 80º aniversario de su fundación.

Del mismo participarán aproximadamente 200 alumnos y 100 docentes de diversas localidades; los ganadores de los tres niveles en los que se ha categorizado la competencia participarán en las instancias nacionales.

La matemática es una ciencia que desde siempre atrajo al ser humano como algo curioso, útil y fundamental para la formación de la persona; la Historia muestra que los matemáticos han jugado un rol fundamental en el desarrollo científico, cultural, económico y social de los pueblos.

En tal convicción la Fundación Olimpiada Matemática Argentina tiene como objetivo primordial estimular entre los jóvenes la capacidad de resolver problemas, propiciando la participación voluntaria, la capacitación en aquellos alumnos que manifiesten aptitudes relevantes y realizando un incalculable aporte para la formación de recursos humanos como respuesta a la opción del mundo actual por el desarrollo tecnológico.

Este Departamento Ejecutivo apoya e incentiva todas las actividades que fortalecen el sistema educativo, en el convencimiento de que una comunidad con sólidas bases formativas forjará ciudadanos que serán cada día más libres, democráticos e independientes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Municipal la realización de la XX Olimpiada Matemática Santafesina, que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 446 "Juan Bautista Alberdi" los días 24 y 25 de agosto próximos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 120/17

VISTO:

El aporte no reintegrable otorgado por el Gobierno de la provincia de Santa Fe para la ejecución del cerco de seguridad en el Aeródromo local, las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y; CONSIDERANDO QUE:

El referido aporte fue remitido por la autoridad provincial en respuesta a la petición formulada por este Departamento Ejecutivo Municipal para la continuación del cerco de seguridad del Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny de nuestra ciudad sobre el acceso Almirante Zar, dada la relevancia que posee esa terminal aérea, que es diariamente frecuentada por vuelos de aeronaves privadas, comerciales, sanitarias y escuelas de vuelo, gestión iniciada en el mes de agosto del año 2016, reiterada en diversas oportunidades y que culminó con la recepción de la suma de \$ 298.300 en el presente mes en curso.

Por las razones de público conocimiento, tal suma resulta insuficiente para afrontar la ejecución de la obra -en razón de que el presupuesto presentado data de hace un año-, motivo por el cual la diferencia será provista por el Municipio.

En la Ordenanza Nº 3536 se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en tercer término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 430.920,00.

Por tal motivo, y con el objeto de cumplimentar con las ordenanzas vigentes, es que se han recabado tres presupuestos a tres proveedoras del ramo, todas ellas de Venado Tuerto, a saber: - Revell-Plast, de José Luis Revelli, que cotizó por la suma de \$ 349.500, IVA incluido; - Don Roberto, de Eduardo Pienzi, que cotizó \$ 375.000,64 IVA incluido, y - Horacio Sosa, que presentó una oferta de \$ 397.000,00 por el total.

La oferta más conveniente a los intereses municipales es la mencionada en primer término, Revell-Plast de José Luis Revelli.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a Revell-Plast de José Luis Revelli, CUIT Nº 20-12326409/7, con domicilio en Runciman 57 de la ciudad de Venado Tuerto, la ejecución de 630,00 metros lineales de tejido para cerramiento del Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny, y sus accesorios y materiales, por la suma de \$ 349.500,00 IVA incluido.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 121/17

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de los vocales que representan a los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, que operará el próximo 31 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal establecer el procedimiento electoral correspondiente, conforme así lo establece la Ordenanza Nº 1869/89.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la realización de un acto eleccionario el día 6 de octubre de dos mil diecisiete a efectos de elegir 2 (dos) vocales que integrarán el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, con sujeción a las normas contenidas en Ordenanza 1869/89, a saber:

- a) 1 (un) representante de los afiliados (activos);
- b) 1 (un) representante de los beneficiarios (pasivos).

Los mismos serán votados por sus respectivos electores, de entre los candidatos oficializados, pudiendo sufragar solamente quienes consten en padrones definitivos.

Art. 2º.- Defínese como electores:

- a) **Afiliados:** todo agente que pertenezca al personal activo de la Municipalidad, del Concejo Municipal y del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, cualquiera fuese su antigüedad en el cargo, con los únicos requisitos de hallarse en actividad, constar en el padrón definitivo respectivo y realizar aportes jubilatorios al Instituto.
- b) **Beneficiarios:** todos los jubilados/as y/o pensionados/as capaces, que consten en el padrón definitivo del Instituto y perciban de éste haberes.

Art. 3º.- Defínese como candidato a todo elector, en su respectiva categoría, que con el aval de 20 (veinte) de sus pares, solicite su registro como tal en oficinas del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto en días y horas hábiles administrativas, hasta el día 15 de setiembre de dos mil diecisiete inclusive, hasta la hora 13,00. Tanto la solicitud como los avales se gestionarán por escrito y personalmente. Concluido de esta manera el trámite, se considerará oficializado el candidato, y en condiciones de participar como tal en la elección, proveyéndosele de un modelo de voto que será también considerado oficializado.

Art. 4º.- Instrúyase que los padrones, tanto de activos como de pasivos, tendrán el carácter de "Provisorios" y podrán ser consultados por los interesados en sede del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en horario administrativo, hasta el día 29 de

setiembre del año dos mil diecisiete, oportunidad en que se producirá su cierre, con las modificaciones que correspondiere efectuar, para la confección de los padrones "Definitivos", los que contendrán además tres columnas adicionales para: asiento de voto, firma del votante y observaciones de la Junta Electoral que pudieren plantearse.

Art. 5º.- Establécese que el acto eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el artículo 1 en la sede del Instituto Municipal de Previsión Social, (pasivos y activos), sita en 9 de Julio y Saavedra de esta ciudad, en el horario de 8 a 15 horas.

Art. 6º.- La Junta Electoral funcionará en la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calles San Martín y Marconi, comenzando sus labores a partir de la fecha del presente y tendrá a su cargo la responsabilidad de controlar todo el acto eleccionario y de resolver en forma inapelable, por simple mayoría de votos de sus integrantes, sobre toda cuestión inherente a los trámites previos y al acto eleccionario en sí, que se planteen y no estuviesen expresamente previstas o claras, por ejemplo: oficialización de candidatos, padrones, electores, votos y sus impugnaciones, observaciones, anulaciones, falta de credenciales o documentos, diferencia de datos de los electores, y especialmente: apertura, desarrollo y cierre del acto eleccionario, proclamación de aquellos candidatos que hayan resultado ganadores y su asunción. Todo ello, tendiente a la perfección, transparencia y claridad del mismo y a los fines propuestos, conformándose de la siguiente manera: una Presidente, designándose en tal cargo a la Dra. María de las Mercedes Vidal, un Vicepresidente Primero, el Dr. Diego Miguel Argañaraz, un Vicepresidente Segundo, el Dr. Emilio Horacio Coria, y dos vocales, la Dra. Verónica Fabiana Nieves y la Dra. María Gabriela Venturelli.

Art. 7º.- Dispónese que el procedimiento será de voto personal, indelegable, directo y secreto, habilitándose un cuarto oscuro al efecto, con suficiente número de votos, que deberán ser provistos por cada candidato, y que los electores irán depositando en una urna que controlará la Junta Electoral, en sobre cerrado, previamente entregado por la misma a cada elector.

Art. 8º.- Establécese que el acceso al lugar de la elección, será restringido pura y exclusivamente a los electores que acrediten su condición de tales, debiendo retirarse del recinto, una vez emitido su voto, quedando terminantemente prohibido obstaculizar el desempeño del derecho a votar y/o de la función de la Junta Electoral, como así también pretender ejercer cualquier tipo de influencia en los votantes, alterar el orden y en definitiva cualquier tipo de actitud que atente contra la tranquilidad, normalidad y transparencia del acto.

Art. 9º.- Todo candidato por sí y/o por intermedio de un apoderado, que podrá designarlo en su solicitud de registro (artículo 3), podrá actuar como veedor del comicio hasta su conclusión, pudiendo hacer por escrito las observaciones que estime corresponder.

Art. 10º.- La Dirección de Personal de la Municipalidad, en relación a los afiliados activos, y el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en relación a los beneficiarios jubilados/as y pensionados/as, serán los encargados del control de acceso, y de toda otra colaboración que se requerirá para una mayor eficacia y claridad del acto eleccionario.

Art. 11º.- Aféctase a la elección aquí dispuesta, y por ende a las órdenes de la Junta Electoral, al personal municipal y del I.M.P.S.V.T. que fuere menester.

Art. 12º.- Dispónese que para el supuesto caso de resultar oficializado un sólo candidato, en su condición de afiliado (activo) o beneficiario (pasivo), se obviará la elección y la Junta Electoral proclamará ganador al único candidato que se hubiere presentado.

Art. 13º.- Publíquese la convocatoria resumida en dos periódicos locales, Boletín Oficial de la Provincia y colóquese en transparentes del Instituto Municipal de Previsión Social y lugares de acceso al trabajo del personal municipal. Notifíquese a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 122/17

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre Quintana y Piacenza , y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,40 % en metros, que corresponden al 78,95 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 026-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre Quintana y Piacenza (exp. 191.505-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 123/17

VISTO:

La cuadra de calle Maestros Argentinos entre Dr. Luis Chapuis y Moreno, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 99,43 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 028-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MAESTROS ARGENTINOS entre Dr. Luis Chapuis y Moreno (exp. 190.661-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 124/17

VISTO:

La cuadra de calle Garbarino entre Pueyrredón y 9 de Julio, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,16 % en metros, que corresponden al 91,15 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 025-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GARBARINO entre Pueyrredón y 9 de Julio (exp. 129.009-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 125/17

VISTO:

La cuadra de calle Derqui entre Gdor. Sylvestre Begnis y Gdor Pujato, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón –faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,69 % en metros, que corresponden al 85,71 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 029-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DERQUI entre Gdor. Sylvestre Begnis y Gdor. Pujato – faja central- (exp. 191.202-M-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 126/17

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 003/17, para la "Ampliación del Sistema Integral de Video Vigilancia en la ciudad de Venado Tuerto", a financiarse con fondos propios municipales, y,

CONSIDERANDO QUE:

Al llamado se presentaron tres empresas oferentes, POnline, de la ciudad de Luján, Conexys S.R.L., de la ciudad de Rosario y Tecnointelcom S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente, realizando un exhaustivo y pormenorizado examen de las diversas propuestas presentadas, tanto desde el punto de vista económico como técnico por las razones expuestas detalladamente en el informe de la Comisión -que consta de 8 hojas-; se concluye en primer término que dada la especificidad del equipamiento a adquirir detallado en el Pliego Licitatorio, todas las oferentes cumplieron técnicamente con tales requerimientos y, por tal motivo, ninguna oferta prevalece técnicamente sobre las demás; con respecto al análisis económico, las tres superan el precio oficial, hecho que resulta previsible atendiendo al aumento del valor del dólar estadounidense (moneda en la que se cotizan equipamientos de estas características) operado desde el momento de realización del presupuesto -al efectuarse la convocatoria a la compulsa-, y la apertura de los sobres que contenían las propuestas, -más de treinta días-.

En el mencionado informe se aconseja que se proceda a la adjudicación de la contratación de marras a la oferente mencionada en segundo término, Conexys S.R.L., si bien el precio ofrecido por ésta es superior en un 34,7 % superior al presupuesto oficial, -las restantes lo superan en un 47,9 % y 79,0 %, respectivamente-, es la que resulta la oferta más conveniente a los intereses municipales. Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 003/17, "ampliación del sistema integral de video vigilancia de la ciudad de Venado Tuerto" a la firma Conexys S.R.L., con domicilio en Bv. Seguí 2551 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de u\$s 245.000 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco mil), I.V.A. incluido, equivalente a \$ 4.312.400 (pesos cuatro millones doscientos doce mil), conforme cotización promedio del cambio oficial del Banco de la Nación Argentina al día 01/08/17, fecha de apertura de las ofertas.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 003/17.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 127/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 157/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 13 de la Reserva Municipal N° 179, al señor Guillermo Andriani.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini la mensura definitiva –plano N° 200.094-, el lote de marras fue identificado con el N° "8", debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 8, Chacra 32 , Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros con veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 33,57 m (treinta y tres metros con cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al N° 200.094, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Guillermo Andriani, DNI 27.174.698, con domicilio en calle Alsina N° 775 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 128/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4926/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 129/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

Dentro del sistema de venta referenciado fue preadjudicado en carácter provisorio el lote identificado como R1 de la Reserva Municipal N° 4H150, al señor Carlos Alonso.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R1, Polígono 4H 150, que consta de 30m (treinta metros) de frente sobre calle Las Gaviotas, por 45m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150 según plano de mensura confeccionado por los Ing. Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al N° 189.682 perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, Sr. Carlos Alonso DNI N° 26.720.417, con domicilio en calle Belgrano 1067 Dpto.9 N°2 de esta ciudad, por la suma total de \$ 530.000 (pesos quinientos treinta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 130/17

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Sub-secretario de Obras Públicas de esta Municipalidad, Ing. Pablo Andrés Rada, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 258/15, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 09/12/15, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido elegido para ocupar el cargo de Secretario de Obras Públicas de este Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de agosto del año en curso la renuncia presentada por el Ing. Pablo Andrés Rada, D.N.I. 28.533.017, al cargo de Sub-Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 131/17

VISTO:

La vacancia en la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Pablo A. Rada, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia adquirida en el ejercicio de la función pública, es la persona idónea para ocupar dicho cargo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Pablo Andrés Rada, D.N.I. 28.533.017, para ocupar el cargo de Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 132/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/17, a los agentes municipales que a continuación se detallan:
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Caballer, Alejandra Gabriela	1777/09	15
Pirez, Paulina Alejandra	1705/01	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

010- 14-08-17 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor José María Galante.

011- 14-08-17 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Cristian Marcelo Alberico.

012- 14-08-17 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora Mariana Silvina Barrera.

013- 14-08-17 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Gastón Alberto Chaparro.

014- 14-08-17 Acogimiento administrativo incoado por la señora Liliana Argea Codina.

015- 14-08-17 Acogimiento administrativo incoado por Transporte Marco SRL.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

023- 01-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Balbín entre Av Santa Fe y Caseros.

024- 09-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Monteagudo entre Iturraspe y Pellegrini.

025- 09-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Garbarino entre Pueyrredón y 9 de Julio.

026- 09-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerte entre Quintana y Piacenza.

027- 15-08-17 Autorización ingreso Plano de Mensura Parcial partida municipal N° 12613.

028- 22-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Maestros Argentinos entre Dr. Luis Chapuis y Moreno.

029- 22-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Derqui entre Gdor. Sylvestre Begnis y Gob. Pujato.

030- 31-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Santiago del Estero entre Güemes y R. Peña.

031- 31-08-17 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Jujuy entre R. Cavanagh y A. Storni.

032- 31-08-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Garbarino entre H. Yrigoyen y 9 de Julio.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

007- 30-08-17 Aceptación propuesta convenio DRel, cuentas Nros. 466309, 303009 y 434109.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

010- 10-08-17 Aceptación renuncia agente municipal Salina, José Luis, por acogimiento a jubilación ordinaria.

011- 10-08-17 Aceptación renuncia agente municipal Santillán, César René, por acogimiento a jubilación ordinaria.